



## Ayuntamiento de La Zubia

---

### **REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ZUBIA.**

#### INTRODUCCIÓN

El 10 de octubre de 2016 se publicó en el BOJA número 195 el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tras esta publicación se hace necesario el desarrollo de un nuevo Reglamento para la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia que derogue el anterior publicado en el B.O.P. número 65, de 22 de Marzo de 1.999, de la provincia de Granada, que se adapte a la normativa vigente, y que según la Disposición Transitoria Primera sobre la Adaptación de Reglamentos de Agrupaciones, las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor de dicho Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General.

Tomamos como base el artículo 30.4 de la Constitución Española, los artículos 66, 61.2 y 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, y en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y los artículos 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que cita el Decreto 159/2016 y con el que se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos con la Protección Civil Municipal, se establece el presente Reglamento en el que se regula la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil en La Zubia que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia, en la provincia de Granada, tiene por objeto regular:

- a) Ámbito de aplicación, miembros del voluntariado, creación, modificación, disolución y registro y Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.
- b) Dependencia orgánica y funcional, ámbito territorial de actuación, ámbito funcional de

---

## Ayuntamiento de La Zubia



## Ayuntamiento de La Zubia

---

actuación, actuación en el ámbito del apoyo operativo, actuación en el ámbito de la prevención y estructura de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

c) Integración en la Agrupación, relación con el Ayuntamiento de La Zubia, acceso a la condición de miembro del voluntariado, suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

d) Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado, derechos, deberes y reconocimiento de méritos.

e) Formación del Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

f) Distintivo, equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

g) Uniformidad de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

h) Funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

i) Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia (en adelante AVPC-LZ).

### Artículo 3. Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

Según el artículo 3 del Decreto 159/2016, se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de La Zubia, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La organización y funcionamiento de la AVPC-LZ, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de Protección Civil en el ámbito municipal, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento.

### Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

Según el artículo 4 del Decreto 159/2016, tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la AVPC-LZ, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 159/2016 y en el artículo 14 de este Reglamento.

## CAPÍTULO II

### Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia

---

## Ayuntamiento de La Zubia



## Ayuntamiento de La Zubia

---

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de La Zubia la adopción del acuerdo de creación de la AVPC-LZ, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
2. Corresponde al Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la AVPC-LZ en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).
3. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Los datos y el procedimiento de inscripción, así como la información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen, se harán según consta en el artículo 5 del Decreto 159/2016.

Artículo 6. Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de La Zubia aprobar el Reglamento de la AVPC-LZ, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016), la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

También corresponde al Pleno del Ayuntamiento de La Zubia su modificación o derogación.

Artículo 7. Dependencia orgánica y funcional.

1. La AVPC-LZ dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de La Zubia, del Alcalde o Alcaldesa, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejale Delegado o la Concejale Delegada de Protección Civil, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
3. Corresponde al Ayuntamiento de La Zubia la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la AVPC-LZ según indica el Decreto 159/2016 y especialmente en transporte, vehículos adecuados y adaptados, uniformidad y equipamiento, telecomunicaciones y formación del voluntariado.



## Ayuntamiento de La Zubia

---

### Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

1. La AVPC-LZ desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de La Zubia, sin perjuicio de las entidades supramunicipales que se puedan crear, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Alcalde o Alcaldesa de La Zubia, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de Emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada (Centro Coordinador de Emergencias 112 Granada), en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de Emergencias y Protección Civil de otra entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

3. En los casos de colaboración con otras Agrupaciones o Municipios en Dispositivos Preventivos que así lo requieran, por escrito y con 15 días de antelación, a través del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia.

### Artículo 9. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la AVPC-LZ se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

3. Podrá actuar como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, ante accidentes, siniestros, emergencias o situaciones de riesgo.

### Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la AVPC-LZ desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el



## Ayuntamiento de La Zubia

---

correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencia Municipal (PEM - La Zubia).

- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 11. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la AVPC-LZ desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.
- c) Participación en la planificación preventiva de Dispositivos de Riesgos Previsibles en el término municipal de La Zubia.

Artículo 12. Estructura de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

1. El Jefe o la Jefa de la AVPC-LZ será designado o designada por el Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto. Para su elección se contará con la opinión de los miembros del voluntariado, aunque esta no sea determinante. Los candidatos a Jefe o Jefa de Agrupación deberán tener antigüedad como miembros del voluntariado de Protección Civil, y contar con la formación necesaria en materia de Protección Civil y Emergencias para ostentar dicho cargo.

2. Los demás cargos de responsabilidad de la AVPC-LZ serán nombrados o cesados por Decreto de Alcaldía, previa consulta al Jefe o Jefa de Agrupación, con el consenso de los miembros del voluntariado, según las necesidades de cada momento en la Agrupación.

3. La estructura interna de la AVPC-LZ será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades de cada momento, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia, teniendo siempre como mínimo un Jefe o Jefa de Agrupación y un Subjefe o Subjefa de Agrupación.

4. En esta estructura interna se diferenciarán dos áreas de trabajo: Área de Prevención y Área de Operaciones, las cuales podrán dividirse en Secciones de temas concretos en materia de Protección Civil y Emergencias.

5. Jefatura de la Agrupación: Integrada por el Jefe o la Jefa de Agrupación y el Subjefe o la Subjefa de Agrupación. Es el órgano directivo, ejecutivo y de representación de la AVPC-LZ ante el Ayuntamiento, instituciones y organismos de las distintas administraciones, entidades colaboradoras y colectivos ciudadanos.

En caso de ausencia del Jefe o la Jefa de Agrupación, el Subjefe o la Subjefa de Agrupación tendrá la misma consideración en la toma de decisiones.

---

## Ayuntamiento de La Zubia



## Ayuntamiento de La Zubia

---

6. Secretaría: Integrada por un Secretario o una Secretaria y, si es necesario, por una Sección de apoyo. Es el órgano de gestión administrativa de la Agrupación.

7. Secciones: Integradas por un Jefe o una Jefa de Sección y, si es necesario, un Subjefe o una Subjefa de Sección, a las que se adscribirán los miembros del voluntariado en función de su preparación y conocimientos. Son los órganos de trabajo de la Agrupación.

8. Los miembros del voluntariado se encuadrarán en las diferentes Secciones o Áreas, sin perjuicio de su participación y colaboración en el resto de Secciones o Áreas y en cualquier actividad que realice la AVPC-LZ.

9. Para cada una de las acciones realizadas por la AVPC-LZ se designará un Coordinador/a con autorización de Alcaldía/Concejal Delegado, que será la persona responsable de que se cumplan todos los requisitos en cuanto a seguridad, coordinación y demás aspectos relativos a dicha actividad. Esta persona designada como Coordinador o Coordinadora, junto con la Jefatura de la Agrupación, organizará las necesidades de la actividad y las funciones de cada uno de los miembros del voluntariado implicados en dicha actividad.

### CAPÍTULO III

#### El Voluntariado de Protección Civil de La Zubia

Artículo 13. Integración en la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia y relación con el Ayuntamiento de La Zubia.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la AVPC-LZ si son residentes en el municipio de La Zubia, o en otro municipio si alegan razones de operatividad, conocimiento del término municipal o proximidad a su residencia o lugar de trabajo.

2. La relación de los miembros de la AVPC-LZ con el Ayuntamiento de La Zubia, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta del Ayuntamiento de La Zubia o entidad pública o privada para la que se hubiera realizado la actuación, contando con previo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones y organizaciones.

Artículo 14. Acceso a la condición de Miembro del Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

---

## Ayuntamiento de La Zubia



## Ayuntamiento de La Zubia

---

- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) Superar el curso de formación básica para el Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 159/2016.
- f) Deberán disponer de tiempo libre para participar activamente en las actividades de la AVPC-LZ.
- g) Superar un periodo de prueba de cuatro meses en el que deberá demostrar las actitudes y aptitudes necesarias para el voluntariado de Protección Civil, con participación activa en las actividades realizadas por la AVPC-LZ y supervisadas por un miembro del voluntariado de la AVPC-LZ.

2. Para ello presentará solicitud en el registro general del Ayuntamiento, con instancia general dirigida a Alcaldía según indica ANEXO I de este Reglamento y adjuntará los documentos requeridos en el mismo.

3. La Alcaldía, previa consulta con la Jefatura de la AVPC-LZ, dictará resolución sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 o cualesquiera otros exigidos por la normativa vigente.

4. Las personas que aspiren a ser miembros del voluntariado de Protección Civil de La Zubia y que no cumplan en el momento de la solicitud el apartado 1.e) de este artículo podrán, como compromiso a la solicitud de inscripción y la realización de la formación básica, asistir a las Reuniones Semanales del Voluntariado y a las Formaciones de Carácter Interno que se desarrollen en las instalaciones de la AVPC-LZ, siempre que estas no contengan parte práctica que pudiera suponer un riesgo de accidente.

5. La vinculación con la AVPC-LZ supone la aceptación plena del presente Reglamento y cuantas normas e instrucciones en materia de Protección Civil se dicten.

**Artículo 15. Suspensión y Extinción de la condición de Miembro del Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.**

1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de La Zubia se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración. Se entregará documento con los datos citados y firma de la persona interesada.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de La Zubia. Se entregará documento de dicha resolución.
- c) Como medida cautelar, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, de lo que se informará al Ayuntamiento mientras finaliza dicho proceso.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

---

## Ayuntamiento de La Zubia



## Ayuntamiento de La Zubia

---

e) Otras causas establecidas en la normativa vigente.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de La Zubia se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12 del Decreto 159/2016 o los incluidos en el Artículo 14 de este Reglamento.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento en la que se haga constar el motivo de la misma. Se entregará documento con los datos y firma de la persona interesada.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme. Se entregará documento de dicha resolución.

d) Por fallecimiento.

e) Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.4 y 5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. ("4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.")

5. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos".)

f) Otras causas establecidas en la normativa vigente.

Artículo 16. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

1. Las funciones de los miembros del voluntariado de Protección Civil de La Zubia se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y Emergencias, y siempre dentro del ámbito de las funciones que se le atribuyen en los artículos 9 y 10 del Decreto 159/2016.

2. Cuando la AVPC-LZ realice sus funciones fuera del ámbito territorial de La Zubia atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016.

3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

---

## Ayuntamiento de La Zubia





## Ayuntamiento de La Zubia

---

### Artículo 17. Derechos.

Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de La Zubia tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento de La Zubia en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de Protección Civil.
- b) Reposición o reparación de elementos personales necesarios que, en la realización de sus funciones dentro de las acciones realizadas por la AVPC-LZ, hayan resultado dañados sin intención o por negligencia. Deben ser indispensables para el ejercicio de sus funciones no procediendo en caso de móviles u otros que no se consideren imprescindibles para las actuaciones, con las limitaciones que establezca el Presupuesto municipal.
- c) Ostentar cargos de responsabilidad en la AVPC-LZ de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.
- d) Usar los emblemas, distintivos y equipamiento de la AVPC-LZ en todas las intervenciones a las que sea requerido. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o emergencias, el uso de los mismos es obligatorio.
- e) Recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento de La Zubia que reconozca la condición de miembro del voluntariado de la AVPC-LZ.
- f) Ser reintegrados los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública o entidad de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido, previa aprobación del gasto por el órgano competente. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
- g) Adoptar las medidas necesarias de prevención y protección para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para los miembros del voluntariado o para terceras personas.
- h) Recibir toda la información necesaria sobre la tarea a realizar con el suficiente tiempo de antelación.
- i) Realizar un análisis de riesgos previsibles y de necesidades sobre las tareas encomendadas y a planificar, de los dispositivos preventivos, según los procedimientos de la AVPC-LZ y la normativa vigente en materia de Protección Civil y Emergencias.
- j) Conocer los aspectos referentes a la organización de la AVPC-LZ.
- k) Obtener todo el apoyo material de la AVPC-LZ, en su actuación.
- l) No recibir interferencias en su actividad profesional como consecuencia de actuaciones voluntarias.
- m) Participar en la estructura de la AVPC-LZ, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado en las sesiones de análisis de acciones que se realicen.
- n) Recibir un informe de actividades realizadas, detallando el tiempo de pertenencia a la AVPC-LZ, tipo de actividad y horas destinadas a las mismas, que deberá ser firmado por los responsables de Protección Civil del Ayuntamiento de La Zubia, e incluso, si es necesario, por la Secretaría del Ayuntamiento de La Zubia.



## Ayuntamiento de La Zubia

---

ñ) Que los datos de carácter personal sean tratados conforme a la normativa de protección de datos.

### Artículo 18. Deberes.

Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de La Zubia tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la AVPC-LZ en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la AVPC-LZ en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la Jefatura de la AVPC-LZ y, en su caso, de la autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia, según los procedimientos de la AVPC-LZ.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo, edad o condición. En las actividades de la AVPC-LZ, cualesquiera que estas sean, se actuará bajo los principios de igualdad, neutralidad e imparcialidad.
- h) Respetar los principios, los acuerdos y las normas que rigen en la AVPC-LZ.
- i) Respetar los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona responsable de la AVPC-LZ o la que sea designada puntualmente en cada actuación de la AVPC-LZ.
- j) Poner en conocimiento de la Jefatura de la AVPC-LZ la existencia de hechos que puedan suponer problemas internos de cualquier tipo dentro de la Agrupación o para el desarrollo correcto de las actividades de la misma.
- k) Ser puntual a las reuniones o a las actividades a las que sea convocado.
- l) Asistir a cuantas actividades organice la AVPC-LZ, y avisar con tiempo suficiente si no le es posible acudir a dichas actividades, sean reuniones, formación u otras.
- m) Cumplir el número de horas comprometidas con la AVPC-LZ, que no deberá ser inferior a 40 horas cada cuatro meses según lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento.
- n) Informar por escrito, a través del correo electrónico, a la Jefatura de la AVPC-LZ de su no disponibilidad en algún periodo concreto de tiempo.
- ñ) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, el material, uniformidad, vehículos y los equipos que le sean confiados por la AVPC-LZ o por el Ayuntamiento de La Zubia.
- o) Los daños causados sobre el material, uniformidad, vehículos y los equipos utilizados por los miembros del voluntariado de Protección Civil de La Zubia serán puestos en conocimiento de la Jefatura de la AVPC-LZ y del Ayuntamiento de La Zubia, mediante escrito, que



## Ayuntamiento de La Zubia

---

determinará las medidas a tomar.

p) Todo el material, equipos y uniformidad en poder de los miembros del voluntariado serán devueltos a la AVPC-LZ, en perfecto estado, cuando las circunstancias que dieron lugar a su cesión se vieran modificadas, principalmente la condición como miembro del voluntariado.

q) En ningún caso actuará como miembro de la AVPC-LZ fuera de las actividades establecidas. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y la experiencia derivados de su actividad voluntaria.

r) Los miembros del voluntariado estarán al tanto de la información de la AVPC-LZ a través de los medios establecidos en el artículo 29 de este Reglamento.

s) Conocer el presente Reglamento y cumplir todos los objetivos que en este se reflejan.

t) Observar las normas de protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 19. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de La Zubia u otras entidades o Administraciones Públicas o privadas.

### CAPÍTULO IV

Formación del Voluntariado de Protección Civil de La Zubia

Artículo 20. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la AVPC-LZ.

3. La formación inicial tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a Protección Civil, así como, las diferentes vías de actuación.

4. La AVPC-LZ, así como el Ayuntamiento de La Zubia, podrán programar y ejecutar las actividades formativas que consideren oportunas para la plena capacitación de los miembros de la AVPC-LZ. De todas estas actividades formativas se entregará al voluntariado un

---

**Ayuntamiento de La Zubia**

Plza. Ayuntamiento, s/n, La Zubia. 18140 (Granada). Tfno. 958590111. Fax: 958590988



## Ayuntamiento de La Zubia

---

diploma de participación que incluirá el detalle de las horas de formación realizada. Este diploma podrá ser entregado por cada una de las acciones formativas realizadas o por las realizadas en un periodo de tiempo, y estará firmado por las personas responsables de Protección Civil a nivel municipal.

5. Previa autorización escrita de la Jefatura de la AVPC-LZ los miembros del voluntariado podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) o por la Escuela Nacional de Protección Civil (ENPC). Cuando estas actividades formativas tengan lugar fuera de La Zubia habrá que contar con la autorización del Alcalde o la Alcaldesa.

6. Los desplazamientos, manutención o alojamiento que requiera alguna acción formativa, por celebrarse en un lugar fuera del municipio de La Zubia, correrán a cargo del Ayuntamiento de La Zubia previa autorización del gasto por el órgano competente. No se abonarán por el Ayuntamiento las que correspondan a otras Administraciones o entidades ni aquellos gastos que no hayan sido previamente aprobados.

7. Es requisito indispensable para la participación en los Dispositivos Preventivos y Operativos por parte del voluntariado de la AVPC-LZ la asistencia a las acciones formativas que se organicen con carácter de formación continua y reciclaje en materia de Protección Civil y Emergencias, para garantizar la seguridad y eficacia de dichas actuaciones.

8. En todas las acciones formativas que incluyan parte práctica se utilizarán los equipos de protección individual que sean necesarios por partes de los miembros del voluntariado de la AVPC-LZ.

### Artículo 21. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

---

## Ayuntamiento de La Zubia



## Ayuntamiento de La Zubia

---

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.

4. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

### CAPÍTULO V

Distintivo, Equipamiento, Vehículos e Instalaciones de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia

Artículo 22. Distintivo del voluntariado de Protección Civil.

1. El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016), en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local, La Zubia.

2. Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, tanto la AVPC-LZ como sus miembros.

Artículo 23. El equipamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

1. El Ayuntamiento de La Zubia garantizará que:

a) La AVPC-LZ y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. La acreditación identificativa de la condición de miembro del voluntariado de la AVPC-LZ será entregada a la persona voluntaria cuando comience su compromiso con la AVPC-LZ, y será devuelta en perfectas condiciones al término de su condición de miembro del voluntariado de la AVPC-LZ. En caso de pérdida se deberá comunicar de inmediato a la Jefatura de la Agrupación.

---

## Ayuntamiento de La Zubia



## Ayuntamiento de La Zubia

---

5. La acreditación identificativa de la condición de miembro del voluntariado de la AVPC-LZ será tipo carné, en material resistente y plastificado, e incluirá fotografía de la persona voluntaria, nombre y apellidos, y NIF o NIE, para la correcta identificación en los casos necesarios.

### Artículo 24. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la AVPC-LZ.

2. El equipamiento está referido a las instalaciones, espacios y contenido, material utilizado por la AVPC-LZ, vehículos y otros medios mecánicos, uniformidad y EPIs, es decir, todo lo que en algún momento debe usar el voluntariado de la AVPC-LZ para el correcto desarrollo de sus funciones.

3. Todo el material disponible para el uso por los miembros del voluntariado de la AVPC-LZ, los vehículos y otros medios mecánicos, la uniformidad y los EPIs, deberá estar en perfectas condiciones de disponibilidad en todo momento, este mantenimiento estará a cargo de las diferentes secciones y de todos los miembros de la AVPC-LZ.

### Artículo 25. Vehículos.

1. Los automóviles, motocicletas, ciclomotores, bicicletas y embarcaciones se adaptarán según lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, y el resto de normativa vigente.

2. Los vehículos de la AVPC-LZ serán de uso exclusivo para los miembros del voluntariado, quedando prohibido el traslado de otras personas o materiales no vinculadas con la Agrupación. En caso de emergencia se adaptarán a lo que dicte el correspondiente plan de emergencia activado o la persona titular de la dirección de dicho plan.

3. El resto de vehículos de la AVPC-LZ deberán adecuarse en términos similares a los especificados en el punto 1 y al Decreto 159/2016.

### Artículo 26. Instalaciones.

1. Según lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

2. Las instalaciones de la AVPC-LZ son para el uso de los miembros del voluntariado y las actividades que la AVPC-LZ realice, y deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso y seguridad. El Ayuntamiento de La Zubia será el responsable del buen estado de mantenimiento y seguridad de las mismas para la correcta realización de las funciones de la AVPC-LZ.

---

## Ayuntamiento de La Zubia



## Ayuntamiento de La Zubia

---

3. En caso de activación de un plan de emergencia, municipal o de ámbito superior, en las instalaciones de la AVPC-LZ se constituirá el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL), tal como se refleja en el Plan de Emergencia Municipal de La Zubia (PEM - La Zubia).

### CAPÍTULO VI

#### Uniformidad de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

1. La uniformidad de los miembros de la AVPC-LZ tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
- c) Podrá disponer en el brazo izquierdo el distintivo del Ayuntamiento de La Zubia.
- d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL LA ZUBIA» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. En todas las actuaciones de la AVPC-LZ se deberán utilizar los Equipos de Protección Individual correspondientes en cada caso para la correcta protección de los miembros del voluntariado.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil de La Zubia deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. En caso de reuniones de planificación de dispositivos preventivos o de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección, los miembros del voluntariado podrán no ir uniformados, aunque sí debidamente identificados.

3. En la utilización de cualquiera de los vehículos de la AVPC-LZ los miembros del voluntariado deberán ir debidamente uniformados e identificados.



## Ayuntamiento de La Zubia

---

4. En las acciones formativas realizadas fuera de las instalaciones de la Agrupación los miembros del voluntariado de la AVPC-LZ deberán ir debidamente uniformados. Si estas acciones formativas requieren prácticas se deberán utilizar los Equipos de Protección Individual correspondientes en cada caso.

5. Todos los miembros de la AVPC-LZ deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la AVPC-LZ y el Ayuntamiento de La Zubia, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

6. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

7. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de La Zubia, la persona devolverá toda la uniformidad a la AVPC-LZ, en las mejores condiciones posibles. En el supuesto de suspensión la uniformidad permanecerá en las instalaciones de la AVPC-LZ.

8. La uniformidad deberá permanecer en las instalaciones de la AVPC-LZ, con excepción de momentos puntuales autorizados por la Jefatura de la Agrupación o el lavado de las prendas por parte de los miembros del voluntariado. En los casos que suponga sacar la uniformidad de las instalaciones de la Agrupación deberá volver a las mismas en el menor tiempo posible para que pueda estar disponible para cualquier actividad.

9. Los miembros del voluntariado contarán con vestuarios y taquillas para la uniformidad, la cual deberán ponerse antes de cada actuación y quitársela al finalizar la misma. La llave de cada taquilla deberá permanecer en las instalaciones de la AVPC-LZ en el lugar asignado para ello.

10. En caso de uniformidad o equipos de protección comunes, estos deberán cuidarse como los propios, y dejarse siempre en los lugares habilitados para los mismos, limpios y en perfecto orden, para que en cualquier momento puedan hacer uso de ella el resto de miembros del voluntariado.

### CAPÍTULO VII

#### Funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia

##### Artículo 29. Información.

1. Los comunicados referentes a la AVPC-LZ se harán por medio del correo electrónico y en las Reuniones Semanales del Voluntariado. En las instalaciones de la Agrupación y en los diferentes tablones que hay distribuidos en la misma, también habrá información de interés para poder consultar.

2. Es deber del voluntariado estar al tanto de los posibles cambios e informaciones a través

---

## Ayuntamiento de La Zubia





## Ayuntamiento de La Zubia

---

de estos medios. Sólo en casos excepcionales se utilizará el teléfono como medio de información.

Artículo 30. Horas de dedicación.

1. Para asegurar la funcionalidad y operatividad de los miembros del voluntariado en los Dispositivos, se tendrá en cuenta el número de horas a realizar y las horas de descanso entre servicios, sobre todo en días consecutivos.

2. El cómputo de actividades realizadas servirá, además de lo reflejado en los Artículos 15 y 18 del presente Reglamento, para establecer prioridades en la asignación de cursos y formación externa a la AVPC-LZ en el caso de no haber plazas suficientes para todos los miembros del voluntariado interesados.

3. A estas prioridades se les sumará la valoración de la implicación de los miembros del voluntariado y la mejor predisposición para el posterior uso de dicha formación en beneficio de la Agrupación. Esta decisión la tomará la Jefatura de la AVPC-LZ.

4. El cómputo de horas será el siguiente: horas realizadas en Dispositivos Preventivos y Operativos, horas de asistencia a las Reuniones Semanales del Voluntariado, horas de asistencia a las Acciones Formativas internas de la Agrupación y horas de asistencia a la Formación externa de otras Agrupaciones u organismos que impartan dicha formación.

5. El resto de horas dedicadas por cada persona voluntaria a la AVPC-LZ no serán tenidas en cuenta para dicho cómputo, aunque sí para otras decisiones que deba tomar la Jefatura de la AVPC-LZ con respecto a los miembros del voluntariado y para el expediente personal.

6. Será deber de los miembros del voluntariado cumplir con al menos 120 horas anuales repartidas en tres periodos de cuatro meses, a 40 horas por periodo. Estos periodos se repartirán en los meses naturales de enero-febrero-marzo-abril, mayo-junio-julio-agosto, septiembre-octubre-noviembre-diciembre.

7. El mínimo a realizar en cada periodo se repartirá en: 10 horas de Reuniones Semanales del Voluntariado, 15 horas de Formación y 15 horas de Dispositivos. Se tendrá en cuenta el número total de horas realizadas por la AVPC-LZ en cada periodo.

### CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario y Procedimiento sancionador

Artículo 31. Infracciones.

1. El incumplimiento de los deberes reflejados en este Reglamento podrán ser causa de infracción, así como los supuestos que se describen a continuación.

---

## Ayuntamiento de La Zubia



## Ayuntamiento de La Zubia

---

### 2. Se consideran faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, vehículos, material y uniformidad a cargo de los miembros del voluntariado.
- b) La desobediencia a los mandos de la AVPC-LZ cuando no afecte a la misión que deba ser cumplida.
- c) Observar mala conducta generalizada.
- d) La ausencia no justificada por escrito a la Jefatura de la AVPC-LZ durante un periodo de 2 meses.
- e) La falta de compromiso con la AVPC-LZ, entendiéndose esta por la ausencia de colaboración en las actividades internas y no superar un 30% de las horas establecidas en el artículo 30.8.
- f) El incumplimiento de los deberes reflejados en el Artículo 18 de este Reglamento.

### 3. Se consideran faltas graves:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, vehículos, uniformidad y distintivos de la AVPC-LZ.
- c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos de la AVPC-LZ a su cargo y custodia.
- d) La agresión verbal o física a cualquier miembro de la AVPC-LZ, realizando actividades propias de la Agrupación, en público o en privado.
- e) Desacreditar privada o públicamente a la AVPC-LZ o a cualquiera de sus miembros.
- f) No informar a la Jefatura de la AVPC-LZ del consumo de medicamentos que puedan afectar a las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales en las actividades propias de la AVPC-LZ.
- g) No informar a la Jefatura de la AVPC-LZ del padecimiento de alguna enfermedad, dolencia o discapacidad que pudiera derivar en un peligro para las personas.
- h) La ausencia a las actividades de la AVPC-LZ, a las que la persona voluntaria se ha comprometido previamente, sin aviso ni justificación por escrito.
- i) La acumulación de tres faltas leves en un periodo de un año.

### 4. Se consideran faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio a realizar.
- b) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la AVPC-LZ.
- c) La desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- d) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- e) El consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilegales, antes y durante la realización de actividades propias de la AVPC-LZ.
- f) Las actuaciones en contra de la AVPC-LZ, de los acuerdos de sus órganos ejecutivos, así como, por faltas reiteradas a la ética, moral y convivencia asociativa, en especial durante las reuniones, formaciones, durante la prestación de servicios o en situaciones de emergencia.



## Ayuntamiento de La Zubia

---

g) La acumulación de tres faltas graves.

Artículo 32. Sanciones y Procedimiento sancionador.

Sanciones:

-Faltas leves: Apercibimiento/suspensión hasta 30 días.

-Faltas graves: Suspensión de 31 días hasta 180 días.

-Faltas muy graves: Suspensión desde 180 días a 2 años o expulsión definitiva de la agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia.

Procedimiento sancionador:

Las faltas se comunicarán por el tramitador del expediente por escrito a la persona implicada.

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, previa tramitación del correspondiente expediente. El procedimiento seguirá lo dispuesto en la leyes vigentes de procedimiento administrativo y sancionador, siendo órgano competente para resolver el/la Sr./a Alcalde/sa. Se tramitará por el funcionario designado por la Alcaldía.

### CAPÍTULO IX

Gastos de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de La Zubia

Artículo 33. Gastos.

El procedimiento de aprobación y pago de los gastos a que se refiere el presente Reglamento se ajustará a las Bases de Ejecución del Presupuesto, legislación aplicable e instrucciones de la Intervención municipal. No se dará tramitación a ningún gasto sin previa fiscalización de la Intervención municipal según modelo establecido que deberá incluir la conformidad del Concejal delegado del Área o Alcaldía y demás documentación que resulte necesaria. En todo caso debe supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal.

NOTA: Las competencias que se asignan a la Alcaldía en el presente Reglamento se entenderán referidas al Concejal/a Delegado/a salvo en funciones que no sean delegables.

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO AL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ZUBIA

---

**Ayuntamiento de La Zubia**

Plza. Ayuntamiento, s/n, La Zubia. 18140 (Granada). Tfno. 958590111. Fax: 958590988



## Ayuntamiento de La Zubia

---

Los interesados/as deberán presentar instancia general dirigida a la Alcaldía adjuntando la siguiente documentación:

- Copia autenticada del N.I.F./N.I.E.
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual
- Certificado de minusvalía o discapacidad
- Documento protección de datos
- Declaración responsable de no tener antecedentes penales por los delitos que se indican en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Otros derivados de las disposiciones de aplicación que se requieran

**APROBACION PLENO 26/09/2019**

**BOP 09/10/2019 Y BOP 10/12/2019**